

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



*Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvención nominada Africagua Canarias 2025
ISB*

PRIMERO.- Vista la documentación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura con fecha 5 de junio de 2025 y 28 de julio de 2025, número de registro 20749 y 28540, en el que se solicita que *“teniendo por presentado este escrito con los documentos adjuntos se sirva admitirlos y previos los oportunos trámites, y con el fin de impulsar y apoyar el programa de acciones de comercio exterior, se acuerde conceder a esta Corporación subvención por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00€) para la financiación de acciones de “Africagua Canarias 2025” y se adjunta:*

- Certificado acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.
- Fotocopias del CIF de la entidad y del NIF del solicitante.
- Memoria-proyecto de la actividad a realizar y presupuesto de ingresos y gastos.
- Solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías.
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13º.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Administración Autónoma de Canarias.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones Seguridad Social.

SEGUNDO.- Atendiendo a la Providencia de fecha 11 de junio de 2025, de la Consejera de Área Insular de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, determinando la incoación de la tramitación del expediente relativo a la concesión de una subvención nominada a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para sufragar los gastos derivados de la financiación del desarrollo del proyecto Africagua Canarias 2025 y atendidos los documentos incorporados al expediente 2025/12876 “CONVENIO AFRICAGUA CANARIAS 2025”

TERCERO.- Visto el documento de retención de crédito presupuestario con número de operación 220250016977, de 11 de junio de 2025, por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **10150 4330A 4890125** denominada “CÁMARA CIO. IND. Y NAVEG. FTV: ENCUENTRO INTERNAC. AFRICAGUA”.

CUARTO.- Considerando que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

[...] 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.C número 23, de fecha 18 de febrero de 2005.

QUINTO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Atendiendo que existe en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la partida presupuestaria **10150 4330A 4890125** consignación presupuestaria nominada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto Africagua Canarias 2025 por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00 €).

SEXTO.- Considerando que el objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS). Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2025, concretamente la base 46.4 ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

SÉPTIMO.- Considerando que consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo, consta el proyecto de la actividad como el presupuesto de gastos e ingresos y solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías considerando el perfil y las funciones propias de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la finalidad pública que se pretende conseguir con su ejecución.

OCTAVO.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en fecha 26 de julio de 2024, publicado en el BOP número 96, con fecha 7 de agosto de 2024, modificado por primera vez con fecha 6 de septiembre de 2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18 de septiembre de 2024, y por segunda vez con fecha 27 de junio de 2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la memoria justificativa, de fecha 21 de julio de 2025, exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Considerando que en el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases

46, 47, 48 y 49 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2025.

DÉCIMO.- Visto el despacho de la Unidad de los Servicios Jurídicos, emitida al solicitar informe jurídico, de fecha 04 de agosto de 2025, donde se informa que *“la petición de informe jurídico no procede ya que el informe para subvención nominada no es preceptivo, ni lo exige la ley singular”*.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio, procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaria, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991^a, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”*.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019, el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del proyecto *“Africagua Canarias 2025”*, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “AFRICAGUA CANARIAS 2025”.

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan Jesús Rodríguez Marichal, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H, cuya representación se acredita en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada Cámara, celebrado el 27 de junio de 2022.

La Sra. D^a. Nuria Cabrera Méndez actuando como Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la Institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de septiembre de 2024 y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que según dispone el artículo 2 de la Ley 10/2019, de 25 de abril de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, la cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, teniendo como finalidad según dispone el artículo 3 de la citada Ley, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, servicios y navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, según la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, artículo 36 entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el Territorio insular, reiterada por el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de cabildos insulares, que atribuye a los cabildos como competencias propias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular.*

Asimismo, el Cabildo tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la mejora del sector empresarial de la isla de Fuerteventura.

TERCERO.- *En coordinación con las políticas y estrategias europeas, nacionales y autonómicas, el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprueba el 26 de julio de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, publicado en el BOP número 96, con fecha 7 de agosto de 2024, modificado por primera vez con fecha 6 de septiembre de 2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18 de septiembre de 2024, y por segunda vez con fecha 27 de junio de 2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21 de julio de 2025, el cual se configura como una herramienta de planificación y gestión que permite optimizar el uso de recursos financieros para impulsar el desarrollo en áreas específicas, al mismo tiempo que se garantiza la transparencia, la equidad y la eficiencia en el proceso de asignación y gestión de subvenciones, y que recoge en su línea estratégica 5: Crear alianzas público-privadas, la subvención prevista nominativamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para la colaboración en la celebración del evento “AFRICAGUA CANARIAS 2025”, y de acuerdo al programa FDCAN para el período 2023-2027, publicada el pasado 27 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19. Concretamente la acción 3 del eje 3.6 se define como “fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y a la diversificación de la economía insular, diseñando políticas de activación, apoyo y promoción de Proyectos Empresariales de innovación, que se desarrollen a través de investigaciones científico-tecnológicas o desde nuevos yacimientos de empleo”.*

CUARTO.- *El objeto fundamental del proyecto consiste en impulsar el desarrollo económico de la isla de Fuerteventura, articulando su acción en dos ejes fundamentales: el fortalecimiento del tejido empresarial local y la proyección internacional del territorio.*

En el ámbito interno, el proyecto tiene como finalidad consolidar y dinamizar el ecosistema y la cooperación empresarial insular, así como la generación de nuevas oportunidades de negocio a nivel regional. Desde la perspectiva externa, pretende posicionar a Fuerteventura como un referente internacional en sectores estratégicos como las energías renovables y la gestión de recursos hídricos, fortalecer los vínculos de cooperación internacional, atraer inversión extranjera y promover la internacionalización de empresas de la isla.

En este marco Africagua Canarias es un instrumento clave para reforzar la competitividad de Fuerteventura, impulsando su integración en redes internacionales de desarrollo económico sostenible y bajo este paraguas se podrán llevar a cabo acciones que fomenten la internacionalización de las empresas de la isla de Fuerteventura.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la concesión por el Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada en el presupuesto del 2025 por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00€), dando continuidad al programa Africagua Canarias 2025 en su novena edición, con el fin de apoyar, dar soporte e impulsar el sector empresarial insular, desarrollando actividades que puedan mejorar el crecimiento insular, ya sea desde un punto de vista interno, como externo.

Bajo el paraguas de este proyecto podrá desarrollar alguna de las siguientes acciones:

Ponencias magistrales y mesas de trabajo especializadas. *Líderes internacionales, investigadores y representantes del sector privado abordarán los desafíos clave en sostenibilidad, innovación, financiación y estrategias de internacionalización.*

Espacios de networking. *Se implementará una plataforma de matchmaking empresarial, que permitirá conectar de manera eficiente a empresas, inversores y organismos públicos según sus intereses estratégicos.*

Premios a las startups más innovadores. *En el marco del evento, se llevará a cabo el Africagua Global Startup Competition, un concurso que premiará a las startups más innovadoras en los sectores del agua y las energías renovables, incentivando la presentación de proyectos disruptivos.*

Foro de inversión y financiación sostenible: *Un espacio donde organismos multilaterales, fondos de inversión y entidades financieras presentarán programas y líneas de financiación para proyectos en mercados emergentes.*

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

De acuerdo al presupuesto actual el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura debe abonar el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio 2025 mediante partida presupuestaria 10150 4330A 4890125 denominada “Cámara Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura: Encuentro Internacional Africagua” a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250016977, de fecha 11 de junio de 2025, por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00 €).

Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2.2.-De la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura

Cumplir con las obligaciones del beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica las siguientes:

El periodo de ejecución del servicio objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución del proyecto.

Haber justificado la subvención que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en el Convenio.

Haber dado la adecuada publicidad y carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, incluyendo las leyendas y logos del Cabildo y del FDCAN.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar cuenta de su gestión al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura entregándoles, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, informe detallado de las actividades realizadas conforme al objeto del Convenio.

TERCERA. – Financiación, forma de pago y compatibilidad.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 105.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10150 4330^a 4890125 denominada “Cámara Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura: Encuentro Internacional Africagua” para la anualidad 2025. Lo que representa un 60,00% respecto al presupuesto total presentado por el beneficiario que asciende a la cantidad de 175.000,00€.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura el 100% de la subvención, esto es 105.000,00€, de manera previa a la justificación del gasto, para afrontar los gastos de la realización del proyecto, al carecer el beneficiario de liquidez para llevarlo a cabo. Por lo tanto, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 31 de julio de 2026.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se deberá tener en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - Gastos subvencionables.

El importe de la subvención irá destinado a sufragar los gastos de:

Costes directos de personal derivados de su actividad técnica con usuarios en las actividades subvencionadas, en tiempo total o parcial.

Costes directos de personal de apoyo administrativo dedicado total o parcialmente a la actividad subvencionada.

Costes de desplazamiento o de viaje (alojamiento y manutención, en su caso).

Gastos de amortización o arrendamiento de bienes inmuebles.

Gastos de recursos materiales tanto fungibles como didácticos.

Gastos indirectos: costes de mantenimiento informático, mantenimiento de web, teléfono e internet, limpieza, agua, luz, etc.

Costes de servicios externos.

Costes de información, difusión y publicidad.

Se consideran costes indirectos aquellos gastos que, sin estar vinculados directamente con una actividad concreta del proyecto, son necesarios para su funcionamiento general. Se imputará como costes indirectos, hasta un diez por ciento (10%) como máximo del presupuesto total aprobado.

No se considerarán gastos subvencionables:

Los impuestos, tasas, tributos; el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), solamente será subvencionable si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de exención correspondiente, expedido por la Agencia Tributaria Canaria.

QUINTA.- Medios, plazos y formas de justificación.

La Cámara de Comercio deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención, su coste y desglose de cada gasto. Todo ello se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad social y el modelo 111 del IRPF.

Memoria justificativa comprensiva del proyecto subvencionado, en la que se exprese el cumplimiento del proyecto objeto del convenio y resultados obtenidos.

Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2026.

La documentación que debe aportar la Cámara de Comercio de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de técnico, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su eficacia retroactiva al 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

SÉPTIMA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias(FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

OCTAVA.- Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

NOVENA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2025.

DÉCIMA.- Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento y valoración integrada por dos representantes de cada una de las instituciones que vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes, en la interpretación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de entre Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General

Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera Insular de Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, D^a. Nuria Cabrera Méndez, para la firma del presente convenio.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **10150 4330A 4890125** denominada “CÁMARA CIO. IND. Y NAVEG. FTV: ENCUENTRO INTERNAC. AFRICAGUA”, atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220250016977, de fecha 11 de junio de 2025, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.